

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo. 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. 60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción. 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros 3 Ptas.
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

DIPUTACION

Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora Provincial, en sesiones de 9 y 20 del corriente mes de diciembre, se anuncia la provisión en propiedad de las plazas que a continuación se citan, reservadas a los cupos que se mencionan, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, Decreto de 7 de mayo de 1942 y disposiciones complementarias, en la forma que a continuación se expresa:

CUPO I.—CABALLEROS MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA.

1 de Práctico de Farmacia, con 6.500 pesetas anuales.

1 de Enfermero para la Casa de Caridad, con 5.500 pesetas anuales.

1 de Alumno interno del Hospital provincial, con 1.000 pesetas anuales.

CUPO II.—OFICIALES PROVISIONALES O DE COMPLEMENTO, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones necesarias para su obtención.

2 de Ayudantes de Vías y Obras provinciales, con 9.500 pesetas de sueldo y 3.000 de indemnización anuales, cada una.

CUPO III.—EX-COMBATIENTES.

1 de Ordenanza, con 5.500 pesetas anuales.

1 de Guarda nocturno de la Residencia provincial de Niños, con 5.500 pesetas anuales.

CUPO IV.—EX-CAUTIVOS POR LA CAUSA NACIONAL.

1 de Enfermero del Hospital Provincial, con 5.500 pesetas anuales.

CUPO V.—HUERFANOS, y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

1 de Alumno interno del Hospital provincial, con 1.000 pesetas anuales.

CUPO VI.—LIBRE.

1 de Capellán de la Beneficencia provincial, con 6.000 pesetas anuales.

1 de Regente de la Imprenta provincial, con 8.500 pesetas anuales.

BASES

1.ª Si en alguno de los cupos restringidos no se cubriera el número de plazas reservadas, se distribuirán éstas entre los restantes con sujeción a las reglas que se determinan en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1943. Por consiguiente pueden solicitar los destinos figurados en los cinco primeros cupos, aún los no comprendidos en ellos, siempre que reúnan las condiciones que se exigen para cada plaza.

2.ª Se hace constar que los que hayan pertenecido a la División Española de Voluntarios; gozarán de los beneficios que les concede el Decreto de 7 de mayo de 1942.

3.ª Los aspirantes a las plazas mencionadas presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y Timbre provincial de 1,00 peseta, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante cualquiera de los días hábiles del expresado plazo, de 9 a 13,30 horas. No será válida, por tanto, ninguna instancia presentada con anterioridad ni las que se reciban en esta Diputación después de expirar el plazo mencionado.

A dichas solicitudes se acompañarán en el indicado plazo, los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada si el solicitante nació fuera de esta provincia.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración de conservar la nacionalidad española, suscrita por el interesado bajo juramento, así como

de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante, ni haber sido corregido, expulsado o separado de Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente de depuración u otra causa.

d) Certificación facultativa, que acredite no tener defecto físico que imposibilite o dificulte el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Certificación de la Delegación provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditando la plena adhesión al régimen.

f) Idem de la Comandancia de la Guardia Civil.

g) Idem de buena conducta privada, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que sea vecino el solicitante.

Los que soliciten ser incluidos en alguno de los cupos restringidos, lo harán constar así en su solicitud, justificando su derecho con los documentos siguientes, según los casos:

A) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

B) Título, credencial o certificación que acredite la condición de Oficial Provisional o de Complemento y el oficio en que se comunique al aspirante tener la Medalla de la Campaña, o certificado de haber servido el tiempo necesario para obtener dicha recompensa.

C) Certificación que acredite la condición de Ex-combatiente.

D) Certificación oficial de su condición de Ex-cautivo.

E) Documento justificativo de ser huérfano de guerra o haber dependido económicamente de las víctimas nacionales de guerra o asesinados por los rojos.

4.ª Los aspirantes a las plazas mencionadas podrán ser sometidos antes de comenzar los ejercicios o pruebas de aptitud, a reconocimiento ante los Médicos que se designen, a fin de apreciar las condiciones físicas en que se encuentran para el desempeño de las plazas a que aspiran. Por lo que respecta a los acogidos al primer cupo, es asimismo indispensable que su mutilación les permita desempeñar debidamente la plaza.

5.ª La provisión de las plazas de Ayudantes de Obras Públicas se hará mediante concurso y para tomar parte en el mismo, es indispensable haber cumplido 21 años sin exceder de 45 el día que expire el plazo de

presentación de instancias y hallarse en posesión del título de Ayudante de Obras Públicas. Se considerarán méritos especiales que el Tribunal habrá de apreciar conjuntamente, los siguientes: a) Servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio. b) Servicios particulares, y c) Antigüedad en la carrera.

En atención a que plazas de esta clase han resultado ya desiertas en anteriores convocatorias, se hace constar que también serán admitidos como aspirantes, para el caso en que no se presenten Ayudantes de Obras Públicas en la actual, los empleados de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Diputación sin limitación de edad, que lo soliciten dentro del plazo concedido, siempre que vengán desempeñando en propiedad sus plazas desde hace más de cinco años. En este caso los aspirantes serán sometidos a examen de aptitud ante el Tribunal que se designe, para demostrar que poseen los conocimientos necesarios tanto de topografía como de obras de fábrica para intervenir como Auxiliares Facultativos en obras de carreteras y caminos de carácter público. De no resultar apto ningún aspirante de esta clase, serán admitidos los de la Sección de Vías y Obras provinciales de cualquier Diputación que reúnan análogas condiciones y demuestren su aptitud ante el Tribunal, a cuyo efecto podrán solicitar tomar parte en el concurso dentro del plazo concedido.

6.ª Para la plaza de Práctico de Farmacia se requiere haber cumplido 21 años de edad sin exceder de 45.

Los aspirantes presentarán, además de los documentos de carácter general que se exigen, los que justifiquen servicios prestados en Farmacias y Laboratorios. El Tribunal someterá a los concursantes a las pruebas teóricas y prácticas con la amplitud que estime conveniente para demostrar la mejor preparación para el desempeño de la plaza.

El que resulte nombrado tendrá una jornada de trabajo de ocho horas diarias, más las extraordinarias que en casos necesarios se le encomiende, siendo incompatible el desempeño del cargo con la comisión o representación de productos farmacéuticos o de cualquier otro artículo.

7.ª Para el cargo de Capellán de la Beneficencia provincial, se requiere haber cumplido 25 años de edad sin exceder de 45 el día en que expire el plazo de presentación de instan-

cias. Los aspirantes presentarán, además de la certificación del Registro Civil del acta de inscripción de nacimiento, las Letras Testimoniales de su respectivo Prelado, su hoja de méritos y servicios eclesiásticos y la licencia de aquél para aceptar el cargo, así como el justificante de tener al corriente el uso de sus licencias ministeriales en las respectivas diócesis. El que resulte nombrado para dicha plaza podrá ser destinado a cualquiera de los Establecimientos dependientes de esta Diputación, dentro o fuera de Oviedo.

8.ª Para las plazas de Enfermeros del Hospital provincial y de la Casa de Caridad de San Lázaro se exige la edad de 21 a 45 años. Se tendrá en cuenta a los que posean diploma oficial o hayan prestado servicios análogos, justificados documentalente, pudiendo someterse a los aspirantes a una prueba o exámen de aptitud. Los que resulten nombrados para las expresadas plazas podrán ser destinados a cualesquiera de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, como Enfermeros.

9.ª Los aspirantes a las plazas de Ordenanza y de Guarda nocturno, deberán haber cumplido 21 años de edad sin exceder de los 45, y serán sometidos al exámen que el Tribunal considere necesario para acreditar que reúnen las condiciones y conocimientos que se precisan, dentro de la índole de estos empleos.

10.ª Para los cargos de Alumnos internos se precisa haber aprobado, cuando menos, los tres primeros años de la carrera de Licenciado en Medicina y Cirugía, adjudicándose las plazas a los que estén más próximos a terminarla y en igualdad de condiciones a los que hayan obtenido mejores calificaciones. Los que resulten nombrados serán destinados a las distintas Clínicas del Hospital provincial y prestarán en ellas los servicios que se les encomienden, incluso los de guardia en el Establecimiento, quedando obligados a la asistencia diaria al mismo. Cesarán automáticamente en el cargo al terminar su carrera o por pérdida de un curso.

A las plazas de Alumno interno que se convocan, se acumularán todas las de esta clase que haya vacantes en la fecha que se haga la propuesta.

11.ª La plaza de Regente de la Imprenta se proveerá por oposición restringida entre los empleados en propiedad, de la Imprenta provincial.

No obstante, por si no hubiera ningún aspirante de dicho escalafón que aprobara las oposiciones, podrán solicitar tomar parte en las mismas los españoles, varones, que hayan cumplido 21 años y que no excedan de 45 el día que expire el plazo de presentación de instancias.

La oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

El ejercicio teórico comprenderá: 1.º Contestar a la suerte dos temas del cuestionario que se publica a continuación. 2.º Escribir a mano y al dictado un trozo elegido al azar de una obra literaria que se hallará en el estrado. 3.º Analizar gramaticalmente una fracción de veinticinco palabras del trozo anterior. 4.º Realizar un ejercicio de redacción sobre un tema de cultura general que fijará el Tribunal. 5.º Resolver dos problemas aritméticos (uno de interés simple y otro de regla de tres simple o com-

puesta) y otro relativo al sistema métrico decimal.

El ejercicio práctico consistirá: 1.º En componer un trozo de treinta líneas como las del B. O. de la provincia, cuyo texto se tomará al azar de un libro que aportará el Tribunal. 2.º En el ajuste, compaginación, colocación en máquina plana y tirada en la misma de un pliego en cuarto. 3.º En la composición, colocación en máquina Minerva y tirada en la misma de un modelo elegido al azar entre los que aporte el Tribunal. 4.º En corregir (utilizando las notaciones usuales al efecto) una prueba de imprenta que se improvisará en el acto. 5.º Hacer un cálculo detallado del costo de un trabajo propio de imprenta, que el Tribunal señale.

Los dos temas sacados a la suerte, se expondrán en un plazo máximo de quince minutos. El análisis gramatical deberá ser realizado también en quince minutos. Para el tema de redacción se dará un plazo de media hora y para los problemas otra media hora a contar de la toma del enunciado.

Para el ejercicio práctico no se fija un tiempo determinado en ninguna de sus partes. No obstante, el Tribunal apreciará la rapidez y destreza con que se lleve a cabo, así como la perfección de las labores que comprenda.

Con excepción de los temas que se sacarán a la suerte en la primera parte del ejercicio teórico, las demás pruebas serán idénticas para todos los opositores, de tal modo que cuando esta identidad no permita simultanearla serán realizadas sucesivamente.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta quince puntos por cada uno de los ejercicios teórico y práctico, y la calificación se obtendrá dividiendo la totalidad de puntos por el número de jueces. Los opositores que obtuvieran calificación inferior a 7,50 puntos se consideraran desaprobados y no podrán actuar en el segundo ejercicio, debiendo obtener en éste un mínimo de 7,50 puntos para aprobarlo.

Teniendo en cuenta que la Excelentísima Diputación Provincial pretende dotar la Imprenta de la Residencia de toda clase de elementos modernos relacionados con las artes gráficas a fin de lograr una preparación eficiente y variada de los asilados de aquel Establecimiento Benéfico que concurren como aprendices a la men-

cionada Imprenta, el Tribunal mejorará la puntuación de aquellos opositores que acrediten por documentación fehaciente y en las pruebas a que podrán ser sometidos, mayores conocimientos en las distintas ramas de artes gráficas, tales como litografía, huecograbado, fotograbado, linotipia y asimismo la encuadernación artística. A tal fin las puntuaciones totales de los ejercicios podrán ser incrementadas hasta un punto por cada una de las manifestaciones señaladas.

El que resulte nombrado para la plaza será responsable del buen orden y perfección de los trabajos y de la disciplina del departamento. Tendrán también a su cargo la corrección de las pruebas de cuantos trabajos se realicen y pondrá el mayor celo en que los asilados aprendices obtengan el mejor fruto de las enseñanzas que reciban, procurando orientales según sus aptitudes hacia la especialización que más les convenga. Como Jefe de la Imprenta le estará subordinado todo el personal de la misma cualquiera que sea su clase y categoría. Dependerá inmediatamente del Sr. Director de la Residencia y del Sr. Director del BOLETIN OFICIAL que tiene también a su cargo la administración de la Imprenta. Queda absolutamente prohibido tener imprenta particular.

12.ª—Todos los concursos y la oposición a que se refiere la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Gestora a propuesta de los Tribunales que en su día se constituyan, los cuales habrán de señalar lugar, día y hora para la celebración de las correspondientes pruebas y ejercicios en los plazos que se determinan en las órdenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1939. De dichas fechas tendrán conocimiento los aspirantes por el anuncio que con ocho días de antelación como mínimo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que se considerará desistido de su derecho a actuar, el aspirante que no comparezca a realizar los exámenes o pruebas el día y hora que se señale.

13.ª—No recaerá ningún nombramiento en quien no sepa leer, escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Oviedo, 22 de diciembre de 1944.—El Secretario, *M. Blanco*.—El Presidente, *I. Chacón*.

CUESTIONARIO PARA LA PRIMERA PARTE DEL EJERCICIO TEORICO DE LAS OPOSICIONES A REGENTE DE LA IMPRENTA PROVINCIAL

TEMA 1.—Letras y sílabas: Clases de sílabas por el número de letras. Por el número de vocales.—Sílabas directas, inversas y mixtas.—Sílabas líquidas y contractas. Diptongos y triptongos.—Número de diptongos y triptongos posibles en castellano.—Ejemplos.

TEMA 2.—El acento prosódico.—Sílabas tónicas y átonas.—Palabras agudas, llanas y esdrújulas. Ejemplos. El acento ortográfico: Casos en que debe usarse: 1.º Para diferenciar formas gramaticales. 2.º Acentuación de las palabras agudas. 3.º Acentuación de las palabras llanas. 4.º Acentuación de las palabras esdrújulas.—Ejemplos.

TEMA 3.—Nombre sustantivo.—Nombres concretos y abstractos.—Comunes y propios.—Individuales y colectivos.—Nombres abstractos de fenómeno, de cualidad y de número.—Ejemplos de todos ellos.

TEMA 4.—Géneros masculino y femenino.—Género neutro.—Género epiceno.—Formación del femenino y sus reglas.—El número gramatical y reglas para la formación del plural.

TEMA 5.—Calificación y determinación de los sustantivos.—Adjetivos calificativos: epítetos y especificativos.—Ejemplos.

TEMA 6.—Adjetivos determinativos.—Demostrativos.—Posesivos.—

Numerales.—Cardinales y ordinales.—Múltiples, partitivos y distributivos. Ejemplos de todos ellos.

TEMA 7.—Grados de comparación del adjetivo.—Grado positivo. Grado comparativo. Grado superlativo.—Formas.—Superlativo absoluto. Ejemplos.

TEMA 8.—El artículo y sus clases.—Diferencia entre los determinados e indeterminados.—Género y número de los artículos. Ejemplos.

TEMA 9.—Valor de los pronombres en la frase.—Antecedentes del pronombre.—Diferencia entre el pronombre y el adjetivo.—Pronombres personales.—Formas.—Observaciones sobre su uso. Ejemplos.

TEMA 10.—Pronombres posesivos y formas que adoptan.—Pronombres demostrativos.—Pronombres relativos.—Pronombres indefinidos.—Pronombres interrogativos.—Ejemplos.

TEMA 11.—El verbo.—Papel que representa en la oración.—Clases del verbo.—Tiempos verbales: su valor.—Tiempos simples y compuestos.—Ejemplos.

TEMA 12.—Modos del verbo.—Definición y clases.—Modo indicativo.—Modo subjuntivo.—Modo imperativo.—Personas verbales.

TEMA 13.—Voces del verbo.—Formación de la voz pasiva.—Su significado.—Conjugación de los verbos auxiliares ser, estar y haber.

TEMA 14.—Conjugación de los verbos regulares.—Clasificación por la terminación de los infinitivos.—Conjugación de amar, temer y partir.

TEMA 15.—Definición del adverbio.—Comparación entre el adverbio y el adjetivo.—Adverbios de modo, de tiempo, de lugar, de cantidad, de afirmación, de negación.—Adverbios simples y compuestos.—Ejemplos.

TEMA 16.—La preposición.—Sus clases.—Su función en la frase.—La conjunción y sus clases.—La interjección.—Ejemplos.

TEMA 17.—Oración gramatical.—Sujeto y predicado.—Ejemplos.—Si el sujeto debe expresarse siempre.—Palabras que pueden hacer papel de sujeto.—Palabra fundamental del predicado.—Ejemplos.

TEMA 18.—Variedad de los verbos en los predicados.—Verbos sustantivos y verbos predicativos.—Oraciones sustantivas, sus elementos.—Verbos que pueden hacer papel de sustantivos.—Relación entre el sujeto y el predicado nominal.—Omisión de la cópula.—Ejemplos.

TEMA 19.—Oraciones predicativas.—Clases de verbos que pueden tener.—Verbos de predicación incompleta.—Verbos transitivos e intransitivos.—Ejemplos.

TEMA 20.—Complemento directo.—Su reconocimiento.—Palabras que pueden hacer papel de complemento directo.—Complemento indirecto y su diferencia con el directo.—Complemento circunstancial y sus clases.—Ejemplos.

REQUISITORIAS

SUAREZ ORDIALES, Belarmino, natural de Gijón, de 37 años de edad, soltero, ojos castaño, cejas y pelo rubio, color sano, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por deserción militar; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez Instructor don Agustín Martínez Piñero, Capitán de Infantería de Marina, en la Comandancia de Gijón. Esc. Tipográf. de la Residencia provincial

Las Le
BOLE

nmedi
ban es
en el s

AI

M

Direc

Conv
vee
vac
Ad
gur

Resi

provec
cantes
tegoria
de dici
cial d
dos los
los des
Estad
curso),
import

juntan
terior
diciem
su pr
finalid
la vida
pios i
sonal
la inte
rendim

En
cumpli
Ley de
creto c
den de
demás

Esta
y disp
Pri
ción de
letit
por co
visión
cantes
to de
en la r
de esta

Seg
mar pa
que lo
lación